

25-3-
25-7

5921/21

JUZGADO INSTRUCCION NUMERO UNO - Zaragoza -

Responsabilidades Politicas

Expediente núm. 4976

Núm. en el Juzgado 96

CONTRA

Los Guisones

(D. Rafael 36)

*o.º territorial - Jemel
Salles - Edmundo Torres Carbon
de Franc. - Rosca*



**GOBIERNO
DE ARAGON**



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

91

Exp. 4924

Remito a V. S. el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 3112 contra Jose Buil Mur por delito de auxilio a la rebelión a fin de que de conformidad con los artículos 44 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 concordantes de ella y de la Ley de 19 de Febrero de 1942 proceda a incoar el oportuno expediente.

Sírvase V. S. acusar recibo. .
Dios guarde a V. S. muchos años.
Zaragoza, 25 de Enero de 1948.

El Presidente,

Juan Sánchez



Sr. Juez de Instrucción de _____



REPUBLICA DE ARAGON

SECRETARIA DE ESTADO

DE ECONOMIA

El Sr. D. [Name],
Calle de [Address],
[City], [Province], [Region].

En virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1900, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1900, se le comunica que ha sido admitido a la subasta de los bienes de dominio público que se detallan en el presente anuncio.

La subasta tendrá lugar el día [Date] a las [Time] en el local que se indica en el presente anuncio.



GOBIERNO
DE ARAGON

Don *Juan José Gabarra* Soldado de Ingeniería Secretario
nominado para los trámites de ejecución de sentencia de la causa N-2112-40 in-
truida con tres el procesado JOSE BULL MUA y de otras causas es Juez el Especial
para el cumplimiento de sentencia de la quinta Region Militar el oficial
Don *Cipriano Cayz Jhaury*

Considerando que a los efectos que se indicaran obran las actuaciones judiciales
que seguidamente se transcriben las cuales dicen así.

Al folio 99. CONSIDERANDO. En Zaragoza a veintinueve de Mayo de 1942 reunido
el Consejo de Guerra para ver y fallar la causa numero 2112-40 por los trámi-
tes del procedimiento Sumarísimo ordinario contra JOSE BULL MUA de 28 años de
edad obrero soltero natural de la Guardia (Huesos), vecino de Zaragoza. De la
lectura del expediente por el Sr. Juez Instructor ~~brase los informes~~ del De-
fensor y Fiscal así como el procesado presente en el acto de la Vista y siendo
Vocal Ponente el Teniente Auditor de Tercera Don Jose Antonio de Ibarra adri-
gue. - RESOLVIENDO. hechos probados y así se declara; que el procesado JOSE BULL
MUA es persona de buena conducta y antecedentes. Estando destinado en el Regi-
miento de Artillería numero 22 y prestando sus servicios en la 8ª Batería del
9º regimiento en el estrecho de quinto el día 27 de Septiembre de 1936 y en
ocasion de hallarse dicha posición situada desde el día 3 de Septiembre se pe-
so a zona roja sin armas prestando sus servicios más tarde con los rojos.
Considerando que los hechos anteriormente relacionados son constitutivos de auxi-
lio a la rebelion previsto y penado en el parrafo primero del art. 240 del Codi-
go de Justicia Militar del cual es autor por participacion material y voluntaria
JOSE BULL MUA sin que concurren en el mismo circunstancia modificativa de
responsabilidad. Considerando que toda persona responsable criminalmente de un
delito lo es tambien civilmente. ~~Ver los~~ Los articulos 2.º y 14.º del 33.º y 44.º del
Codigo penal ordinario y los 171.º y 174.º y 176 del Codigo de Justicia Militar
así como los demas concordantes y de general aplicacion. - El Consejo por unáni-
midad ~~falla~~ que debe condenar y condena al procesado JOSE BULL MUA como au-
tor de un delito de auxilio a la rebelion antes tipificado sin concurrencia de
circunstancias modificativas a la pena de DOS AÑOS Y UN DIA de reclusion tempo-
ral con las accesorias comunes de inhabilitacion absoluta durante el tiempo
de la condena y militares de expulsion de las filas del Ejército siendole de
abono ~~de todas las~~ el tiempo de prision preventiva sufrida atenor de esta causa
y estando encuadrado a responsabilidades civiles a lo dispuesto en la Ley de
9 de febrero de 1929. - ~~El~~ El Consejo al fallar y teniendo en cuenta las Nor-
mas de la Presidencia de 24 de Enero de 1940 propone a la Autoridad Judicial
la comutacion de la pena impuesta por la de DOS AÑOS Y UN DIA de prision may-
or por considerar que los hechos cometidos por el procesado encajan en el nume-
ro 8 del grupo V de dichas Normas. - Así por esta nuestra sentencia lo pronun-
ciamos y firmamos. Hay cinco firmas ilegibles y rubricadas.

Al folio 101. COMO SA, el Consejo de Guerra ha dictado sentencia condenando
al procesado JOSE BULL MUA a la pena de DOS AÑOS Y UN DIA de reclusion me-
nor como autor de un delito de auxilio a la rebelion sin circunstancias modi-
ficativas atenor del art. 240 del Codigo de Justicia Militar con las accesorias
legales de inhabilitacion absoluta y la militar de expulsion de las filas del
Ejército con perdida de todos los derechos adquiridos en el y responsabilidades
civiles que se fijaran con arreglo a la Ley de 9 de febrero de 1929, todo ello
en virtud de haberse declarado probados los hechos que detalladamente se con-
signan en la sentencia y cuya reproduccion aqui no es necesaria. - Se han obser-
vado los trámites esenciales en la instruccion y folio de esta causa; la declara-
cion de hechos probados no esta en contradiccion manifiesta con lo que de
los autos se desprende es acertada la calificacion juridica de los mismos y la
pena impuesta es la procedente atenor del art. citado. Igualmente son confor-
mes al derecho los restantes pronunciamientos de la sentencia que se consulta y
en su virtud es procedente que preste V.E. su aprobacion a la misma haciendola
firme y ejecutoria. - Si V.E. así lo acuerde volveran los autos al Juez de Eje-
cuciones de esta Plaza para notificacion cumplimiento deducion de testimonio
y demas trámites de ejecucion cumplidos los cuales los elevar seguidamente en
nueva consulta sobre estadisticas. - De conformidad con lo propuesto por el Con-
sejo de Guerra y por sus propios fundamentos procederia que V.E. se dignara
comutar la pena impuesta por la de DOS AÑOS Y UN DIA de prision mayor y
accesorias de suspension d. todo cargo y del derecho de sufragio durante la
condena y destino de Cuerpo de Disciplina por el tiempo que despues debe ser
vir en filas descontentados a tales efectos de 1942. - Si Auditor lopez dando
tente resolverse Zaragoza a 29 de Diciembre de 1942. - El Auditor lopez dando.

rubricado y Sellado.-

Al folio los. En Zaragoza a 14 de Enero de 1943. De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos apruebo la sentencia dictada por el Consejo de Guerra que ha visto y rubricado la presente causa por la que se condena al procesado JOSÉ BULL MUA a la pena de DOS AÑOS Y OCHO DÍAS DE RECLUSIÓN EN LA CARCEL como autor de un delito de auxilio a la rebelión con la accesoria común de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena siéndole de abono la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufrida por razón de esta causa y responsabilidades civiles que se le rijeran conforme a la Ley de 9 de Febrero de 1939. Llevara además la Militar de expulsión de las filas del Ejército con pérdida de todos los derechos adquiridos en el respecto al VIUSSI de la sentencia y por sus propios fundamentos en uso de las atribuciones conferidas a mi Autoridad acuerdo conmutar la pena impuesta por la de OCHO AÑOS Y OCHO DÍAS DE RECLUSIÓN EN LA CARCEL. Págen los autos al Juez de Ejecuciones de esta Plaza para la práctica de lo demás que se propone con accesorias correspondientes a la conmutación.- El Capitan General *[Rubricado]* rubricado.-

Y para que conste y a los efectos de su remisión a la Audiencia

extiendo la presente que concuerda con su original al cual me remito de Orden y visado por su S. S. en Zaragoza a *dos* de *Marzo* de *mil* novecientos cuarenta y tres.-

V=

B=



[Handwritten signature]

LA COB

del 311

ANDA 7

[Handwritten notes]
34
no leus
novela
nuevos 14 leus

[Handwritten signature]

Juzgado de Instrucción núm. 1
ZARAGOZA

EXHORTO _____

SUMARIO Expte 91

Cédula de Citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez en méritos de
sobre resp. política se cita a D. José Guif. Muñoz

para que el día 24.2.20 del actual a las 10.12 de su mañana, comparezca
en este Juzgado (calle Predicadores, 54, dupdo. prul.), como _____
para la práctica de una actuación judicial, bajo apercibimiento, que de no comparecer ni
alegar justa causa que se lo impida, incurrirá en la multa de **5 a 50** pesetas y demás
sanciones que señala la Ley.

Zaragoza 21 de Mayo de 194 4

EL AGENTE JUDICIAL,

Calle S. Rafael

Núm. 36

(Preséntese esta papeleta al comparecer).

 GOBIERNO
DE ARAGON

A.7.866.179

noibst 3 heb 2003

1111



GOBIERNO
DE ARAGON

PROVIDENCIA JUEZ
SR. GARCIA-RUIBIO

Zaragoza a nueve de Marzo
novecientos cuarenta y cuatro

de mil

E.1.814.260 *

Habiéndose repartido a este Juzgado el presente expediente, radica-
mente los informes a que se refiere el art. 53 de la Ley de 3 Febrero
1939, en relación con el art. 28.º de la de 19 Febrero 1942, ha-
biéndose, además, al incumplido las prevenciones contenidas en dicho
art. 53, averiguándose, previamente cual sea el domicilio y actual
paradero del mismo, a cuyo efecto libranse oficios a los Srs. Juez Mil-
itar de Ejecuciones y Director de la Prisión Provincial; publíquense los
edictos oportunos en los Boletines Oficiales y dese los partes de imco-
ción a los Excmos. Sres. Presidente y Fiscal de esta Audiencia.

Carlos J. García-Ruibio

Juan José

PROVIDENCIA = ... el mandado, doy fé

QUESA = Acordado por la presente que según resulta de las contestaciones
remitidas a los oficios librados y las obras unidas a otro expedien-
te, el domicilio del inculpa-do es *J. Rafael 56 - Zaragoza*
recibándose con esta fecha los informes oportunos, doy fé a
22 de marzo de 1944 doy fé

Jay



DILIGENCIA = Para hacer constar que segun manifiestan los familiares del expedientado este se halla actualmente en Sallen, como administrador de las minas de carbon de D. Francisco Buisen, doy fé =

Ray

PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza á veinticuatro Marzo mil novecientos cua-
Sr. Garcia-Rodrigo) rente y cuatro.
Dirijese exorto al Juzgado de Instruccion de Ja-
ca a los fines acordados.

R.

Lo manda y rubrica S^o.^a doy fé =

DILIGENCIA = Se cumple lo mandado, doy fé =

COMPARECENCIA = En ocho de Abril compareció el inculpado José Bail Mur y se le hicieron las advertencias 3.^a, 4.^a y 5.^a del art. 49 de la Ley de Responsabilidades Politicas y entrega la relación jurada de bienes y firma, doy fé =

José Bail

Ray

D. José Luis Mar a efectos
en el expediente de responsabilidades políticas que bajo el n.º 1974 se le instruye, y en
cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento
poseer:

BIENES PROPIOS: Ninguno.

INGRESOS: El sueldo de 500 pesetas mensuales que percibe como chófer
en Bailent de Gállego.

Valor aproximado de los mismos: Pesetas _____.

BIENES DE SU CONYUGE: Ninguno.

Valor aproximado de los mismos Pesetas _____.

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER:
Ninguno

Valor aproximado de los mismos: Pesetas _____.

DEUDAS: Ninguna

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO: Su mujer Laura Otel Bolas
y su madre Pilar Mar Perdina, de 74 años, viuda.

Zaragoza a _____ de _____ de 1944

(Firma y Rúbrica)

José Luis Mar

... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...

de 1914

...

DILIGENCIA = Acredito por la presente que en el Boletín Oficial de esta provincia correspondiente al día 25 de marzo último y bajo el num. 1447 en la página 560 aparece inserto el edicto acordado publicar en este expediente.

Zaragoza 22 de Abril de 1944.

Jray

DILIGENCIA = Acredito por la presente que en el Boletín Oficial del Estado correspondiente al día 21 de Julio último y bajo el num. 24899 en la página 2934 aparece inserto el edicto acordado publicar en este expediente.

Zaragoza 19 de Octubre de 1944.

Jray

E.1.815.064 *



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.



DELEGACIÓN PROVINCIAL DE INFORMACIÓN
E INVESTIGACIÓN

ZARAGOZA

Departamento de INFORMES

Número 1691

Consecuente con su escrito de 22 de -
Marzo ppdo., solicitando información sobre -
la situación económica de JOSE BUIL MUR, pa -
ra constancia en el expediente de Responsabi -
lidades Políticas nº 91 que se le instruye, -
tengo el honor de comunicarle que no se le -
reconocen bienes de ninguna clase, trabaja -
en el campo como peón eventual, con un jornal
de ONCE PESETAS (11) diarias.

Por Dios, España y su Revolución Na -
cional-Sindicalista.

Zaragoza a 24 de Abril de 1.944

EL DELEGADO PROVINCIAL.

J. Buil Mur



ILMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.-
JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 1.-

ZARAGOZA



ALCALDIA
DE LA
S. H. E INMORTAL CIUDAD
DE
ZARAGOZA

1213

En contestación a su oficio fecha 22 de marzo de 1944, nº 91, le manifiesto que de las averiguaciones practicadas resulta que JOSÉ BUIL MÉR de 31 años; casado hijo de Agustín y Pilar; natural de Labuerda (Huesca) y de profesión chofer. En la actualidad vive en el pueblo de Sallent y en esta Ciudad tiene un cuarto alquilado en Barrioverde nº 9 centro; carece de bienes de fortuna, vive con su esposa Laura Otal de 23 años, la cual se dedica a sus labores y también carece de bienes. No tiene hijos y gana 500 pts. mensuales como chofer al servicio de don Francisco Buñsan. Y que el jornal medio de un bracero en la localidad durante el año presente asciende a 10,70 pts.

Dios le guarde muchos años.

Zaragoza 18 de abril de 1944



José María de la Cruz

Ilmo. Sr. Juez del Juzgado de Instrucción Nº UNO (RESPON-
SABILIDADES POLITICAS)



JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA
ZARAGOZA

MI Ref. Secretaría
Núm. 10336.

En contestación a su escrito núm. 91, fecha 22 del pasado y a efectos de expediente de responsabilidades políticas, por el que interesaba conocer los bienes que posee el expedientado, JOSE BUIL MUR, participo a V.S. que el reseñado, de 31 años, casado, hijo de Agustín y Pilar, natural de Labuerca y vecino de ésta, domiciliado en Barrio Verde, 9 entlo. (y no San Rafael, 36), con anterioridad al 18 de julio del 36, carecía de toda clase de bienes, hallándose en la actualidad en la misma situación. Los ingresos que tiene actualmente, son unas 500 pesetas mensuales que percibe como chofer de don Francisco Buñón, Gerente de la Mutialidad Mercantil, con lo cual tiene que atender a su esposa Laura Otal Colas, de 28 años, y enviar alguna cantidad a su madre Pilar Mur Pardiñas, de 72 años, residente en el pueblo de su naturaleza, únicas personas que figuran a su cargo.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza, 4 de abril de 1944.

EL JEFE SUPERIOR
P.D.
EL SECRETARIO GENERAL



SR. JUEZ DE INSTRUCCION NUMERO UNO.-

P L A Z A



ADMINISTRACION DE PROPIEDADES
Y
CONTRIBUCION TERRITORIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

José Buil Gurr

*Examinados los amillaramientos
y la matrícula de Industrial de esta
Capital, no aparecen como contri-
buyentes por dichos conceptos los
individuos anotados al margen.*

*Lo que comunico a V. S., contes-
tando a su comunicación 22-3-44
expte. de responsabilidades
políticas nº 91*

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza de 6 ABR. 1944

de 194__



Sr. Juez de 1.^a Instancia e Instrucción nº 1

AUTO.—Zaragoza a treinta de noviembre, de mil novecientos cuarenta y cuatro.

De esta cuenta; unábase a este expediente los anteriores despachos y

RESULTANDO que tramitado este expediente de responsabilidades políticas contra José Buil Bar,

aparece de las diligencias practicadas que tiene su residencia dentro del territorio nacional, sin que posea bienes que sumados a los de los familiares que con él conviven excedan de 25.000 pesetas, obtenga jornal, retribución equivalente o producto de arrendamiento de tierras que rebase el doble jornal de un bracero en la localidad de su residencia, ni sea de profesión liberal y cuyos ingresos no pudieran evaluarse

CONSIDERANDO que hallándose por tanto el expedientado comprendido en el caso del art. 8.º de la Ley de Responsabilidades Políticas de 19 de febrero de 1942, en relación con la Orden circular del Tribunal Nacional de 5 de febrero de 1944, procede acordar el sobreseimiento de este expediente

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación,

SS.ª por ante mí el Secretario DIJO: Que debía acordar y acordaba el sobreseimiento de este expediente, seguido contra José Buil Bar,

; notifíquese al Excmo. Sr. Fiscal este auto y si no interpone recurso, elévese testimonio literal del mismo al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, por conducto de la Excmo. Audiencia de esta capital, y luego que transcurra el término señalado en el art. 9.º del Decreto de 15 de junio 1942, se hará saber esta resolución al interesado, publicándose el sobreseimiento en los BOLETINES OFICIALES del Estado y de esta provincia; y dándose cuenta de los cargos que contra aquél resultan al Excmo. Sr. Gobernador Civil y al Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los fines expresados en el último párrafo del art. 8.º de la Ley de 19 Febrero de 1942.

Lo manda y firma SS.ª doy fe.=

E/

DILIGENCIA.—En el mismo día se remite copia literal del auto anterior al Excmo. Sr. Fiscal con atento oficio, doy fe.=

OTRA.—En 3 Eucero siguiente y habiendo transcurrido el término de cinco días desde que se comunicó al M. Fiscal el auto anterior, cuyo acuse de recibo se une a continuación, sin que haya interpuesto recurso alguno, se remite testimonio literal del mismo, con atento oficio, a la Excmo. Audiencia para su elevación al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, doy fe.=





FISCALIA
DE LA
AUDIENCIA TERRITORIAL
DE
ZARAGOZA

Núm. 4974

CONTRA
José Buil Hur

Tengo el honor de acusar a V. S. recibo de su comunicación del 30 de 11 del año actual, con el testimonio que le acompaña, del auto dictado en el expediente de responsabilidades a que el margen se refiere.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 4 de Diciembre
de 1914

F. Escudé

Sr. Juez de Instrucción de

Nº 11

PROVIDENCIA JULZ)
SR GARCIA-Rodrigo)

Teragoza a cinco de Marzo mil novecientos cua-
renta y siete.

En atención a las instrucciones recibidas de la
Inspección de la Comisión Intermedia de Responsabilidades Po-
líticas, en orden-órdenes de 22 Enero y 25 Febrero últimos, pu-
blicados al Gobierno de este expediente, insensiblemente en el
Boletín Oficial de esta provincia, sin esperar su caso de reci-
bo del testimonio que fue remitido al Supremo Tribunal Nacio-
nal; notifíquese tal gubernativo al interesado, si fuera co-
nocido su domicilio y en otro caso por medio de edicto en el Bo-
letín antes citado; archívense después este expediente.

Lo manda y rubrica SS.º hoy fe .

A.- Por la que hago constar, que en el B.O. de esta provin-
del día 12 del actual, aparece inserto el edicto a que se
refiere la providencia anterior. Teragoza a cinco de Marzo 1947
fe.-



GOBIERNO
DE ARAGÓN

5921/21 113

l. 272
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE
ZARAGOZA

falta todo

Expediente núm. 4974

contra

Jose Buil Abus

de

Zaragoza

(isl)

Juez Instructor de

Nº 2

Se inició el expediente en 26 de

1

de 1954

Fallado en de

de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en de

de 19



AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Sito en _____

Ref. al n.º 8143-22

10-3-45

1721

R. V. 1745

EXCMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º 2513-40, instruida contra José Buil

Mur

a los fines de la ley de 9 de Febrero de 1939, rogándole a V. E. se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza 2 de Marzo de 1947

El veintidós Juzg.:

Ciriano San Llana



Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

Zaragoza

1500

1

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

JUZGADO DE INSTRUCCION

NUMERO UNO
ZARAGOZA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Expediente

Sumario núm. 4974

Año 1944

CONTRA
SOBRE

Jose Buitrago

SECRETARIA DE SALA DEL

Sr. _____



Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza 9 de Marzo
de 1944

[Handwritten signature]

Excmo. Sr. PRESIDENTE de esta Audiencia.
(RESPONSABILIDADES POLITICAS)

E.1.901.841

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido

el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de
urgencia n.º 2542 del año 1940 contra José Buil

Mora por delito de auxilio a la rebelión del
que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 1 de junio de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 1 de junio de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la
anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que in-
forme si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Se-
ñor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

El Fiscal dice que a su juicio
procede formar expediente a
Jose Bull.

Zaragoza 5 - Julio 1948

Si

Pedro de la Fuente

Hilgenia - Heruello de Tinalia en 10 julio 1948

Providencia - Zaragoza diez de julio de mil
S. S. - mandos de cuenta y tres.

Dejado
Carroeta

Sal al teniente

tuado

~~Adelante~~

Seguientemente se cumplió lo mandado. Verifíco

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 26 de Enero de mil novecientos cuarenta

Señores

ta y tres *cuatro*

Millanuelo
Sejola
Barroeta

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de *Nº 2* para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

E

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Intereso remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *rollo n.º 4974, contra José Buil Auz, vecino de Zaragoza* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 12 de mayo de 1945.

Providencia

Señores:

Millaruelo. -Presidente

Tejada

Barroeta | Magistrados

Agustín María Sierra

Zaragoza a 12 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín María Sierra

